



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA EXPLOTACION INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LOS NUEVOS DEPOSITOS DE REGULACION EN LA ESTACION DE TRATAMIENTO DE VENTA ALTA. CONSORCIO DE AGUAS BILBAO-BIZKAIA. T.M. DE ARRIGORRIAGA (VIZCAYA).

En Bilbao, a uno (1) de Agosto de dos mil tres (2.003).

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Fernando González Landa, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los Artículos 23, 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.



De otra, el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia D. Iñaki Etxebarria Alegría, facultado para este acto por Acuerdo de la Asamblea General de fecha 28 de mayo de 2.003.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 22/1997, de 8 de Julio, declara de Interés General, entre otras, las obras de construcción de Nuevos Depósitos de Regulación en la Estación de Tratamiento de Venta Alta.

Las obras del citado Proyecto están incluidas en el "Plan de Obras e inversiones para la 2ª Fase del Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao" aprobado en sus aspectos técnicos por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del MOPU de 9 de Julio de 1.975 y, presentado y aprobado por la Asamblea General del Consorcio de 24 de Julio del citado año.

La Confederación Hidrográfica del Norte, Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Ministerio de Medio Ambiente, tiene atribuidas, respecto de las obras hidráulicas objeto de esta Encomienda de gestión, las funciones que se recogen en el Artículo 21 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Por otra parte, los Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia establecen en su artículo 7.1) "*La prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento en red primaria y la gestión de abonados en red secundaria ...*" como uno de sus fines y establece en su artículo 8 que para el cumplimiento de sus fines, tendrá entre otras competencias, 5, "*El establecimiento y fijación de la cuantía de las tarifas de abastecimiento y saneamiento en red primaria y secundaria ...*" y 8, "*La Gestión de Abonados, tanto en red primaria como en red secundaria, de todos los Municipios Consorciados ...*".

Que con fecha 16 de Diciembre de 1998, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia, acordaron la ejecución de estas obras estableciendo las condiciones para la financiación y ejecución de los nuevos depósitos, entre las que figuraba la de poner a disposición de la Confederación, los terrenos necesarios para su ejecución. Se establecía, asimismo, que una vez terminadas y recibidas las obras, el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia se haría cargo de su conservación y explotación.

Que la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de estas obras e infraestructuras, correspondientes a la 2ª Fase del Abastecimiento a la Comarca del Gran Bilbao puede realizarse a través de una relación jurídico pública de carácter bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas, habida cuenta que si bien la Administración General del Estado es titular de las citadas infraestructuras, por haber sido declaradas de interés general, son de competencia municipal, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el suministro de agua, el alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales.

Que la realización de la actividad encomendada, por su contenido material, técnico y económico, no supone transferencia de la titularidad de las obras ni del ejercicio de las competencias del Organo que efectúa la encomienda.

Por cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 124 y 125 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La presente Encomienda de gestión tiene por objeto la realización de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras, de los Nuevos Depósitos de Regulación en la Estación de Tratamiento de Venta Alta.

SEGUNDA.- Que el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia conforme a lo previsto en el artículo 8.14º de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA.- El Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia podrá realizar las actividades anteriormente referidas, de acuerdo con el artículo 10 de sus Estatutos, a través de los modos de gestión y administración legalmente establecidos, bien sea directamente, a través de la constitución de empresas o mediante la asociación con otras instituciones, administraciones o sociedades.

CUARTA.- El Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, e infraestructuras objeto de la Encomienda en gestión.

QUINTA.- La Encomienda de gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las obras e instalaciones objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, a las Administraciones Forales o Locales.

SEXTA.- La inspección y vigilancia de las instalaciones objeto de esta Encomienda de gestión se efectuará por ambas Administraciones, con independencia de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Norte en los supuestos en los que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.

SEPTIMA.- La Encomienda de gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de seis meses, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL NORTE

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
DE AGUAS BILBAO-BIZKAIA



A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. González Landa".

Fernando González Landa

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Iñaki Etxebarria Alegria".



Iñaki Etxebarria Alegria